

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Núm. 201

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias:

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cículos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 32

PROPAGANDA AEREA

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, comunica a este Organismo que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia, por la Compañía Trabajos Aéreos Vascongados, S.A. (TAVASA), de Bilbao, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

AEROPUERTOS A UTILIZAR: LEON.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel, escritura en el cielo y escritura luminosa nocturna en los planos, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

AERONAVES: EC-CJQ, EC-BDJ.
PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del 22 de agosto de 1983.

SALVEDADES: No contiene.
Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 agosto 1983.

El Gobernador Civil Accidental,
Luis Aparicio Carreño

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días hábiles sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario para el año 1983, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del año en curso, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

INCREMENTOS DE CREDITO:	Pesetas
Capítulo I	4.000.000
Capítulo IV	10.340.000
Total	14.340.000

INCREMENTOS DE CREDITO:	Pesetas
Con cargo a:	
Superávit liquidación Presupuesto Ordinario 1982	14.340.000
Total	14.340.000

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 30 de agosto de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban. 4976

**

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días hábiles sin que se hayan producido reclamaciones, en el expediente

número 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto de Inversiones para el año 1983, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del año en curso, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

INCREMENTOS DE CREDITO:	Pesetas
Capítulo VI	2.835.979
Capítulo VII	35.422.453
Total	38.258.432

INCREMENTOS DE CREDITO:	Pesetas
Con cargo a:	
Transferencias del Capítulo VI	38.258.432
Total	38.258.432

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 30 de agosto de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban. 4976

**

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes, he resuelto convocar SESION EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION PROVINCIAL que se celebrará el próximo día SEIS de SEPTIEMBRE a las ONCE

horas en primera convocatoria y, si no concurriese número suficiente, en segunda el día OCHO a la misma hora que la anteriormente citada.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior de 28/8/83.
2. Certificaciones, facturas y liquidaciones de obra.
3. Propuesta de concesión de ayudas económicas para actividades culturales.
4. Propuesta concesión ayudas económicas para actividades deportivas.
5. Propuesta incremento de cantidad en la consignación existente en el Presupuesto Ordinario para actividades culturales.
6. Propuesta incremento de cantidad en la consignación existente en el Presupuesto Ordinario para actividades deportivas.
7. Propuesta de aprobación de gasto para la celebración de la fiesta Astur-Leonesa.
8. Propuesta de gasto para actuación de Orquesta Sinfónica.
9. Petición Junta Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada para pago de certificación de obra con cargo a subvención concedida.
10. Expediente sobre cooperación provincial en la Campaña de Vacunación de la glosopeda.
11. Propuesta de financiación total de la 1.ª fase de Plan de instalación de servicios telefónicos.
12. Aprobación acta de recepción definitiva obras en el Pabellón Virgen María de la C.R.I.S.C. y devolución de fianza.
13. Concurso señalización Vías Provinciales.
14. Modificación del trazado, en parte del camino de La Herrería de Oencia a Gestoso.
15. Modificación complementaria del acuerdo número 19 del Pleno de 28-7-83.
16. Propuesta modificación obras puente sobre el río Esla en Sabero.
17. Honorarios por dirección de obra en el frontón de Valverde Enrique.
18. Adjudicación del nuevo proyecto de "Afirmado del C.V. de Valdavida a Truchas", incluido en el Plan de A.E. de Las Cabrerías a la Empresa "Tradeco".
19. Solicitudes de Comunidades Religiosas de la Provincia sobre asistencia hospitalaria en el Hospital General.
20. Ampliación plantilla - creación plazas servicio Radiodiagnóstico.
21. Aumento en consignación para la Biblioteca del Hospital General.
22. Creación plaza de médico residente en el servicio de Cardiología del Hospital General.
23. Designación secretaria de la Gerencia y Dirección Médica.

24. Aprobación gastos desparasitación en el Hospital General.
25. Contratación médico residente para el servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General.
26. Solicitud de don José Alvarez Pozal, para que se le prorrogue la concesión para aprovechamiento de los pastos del Puerto de San Isidro, para la temporada 1983-84.
27. Solicitud del Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación "Mansilla Lácteo-Ganadera", de ayuda técnica y económica.
28. Ayuda económica para contribuir a la financiación de la primera película largometraje de carácter eminentemente cultural sobre relatos de escritores leoneses.
29. Adquisición de material para la Escuela de Enfermería.
30. Ampliación Colegio de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón.
31. Recurso de reposición de Beyre, S.A., contra acuerdo de la Corporación de 3 de junio, sobre abono de alquiler de grupos electrolíticos para las obras del Centro de Subnormales de La Bañeza.
32. Propuesta suspensión parcial de las obras del puente sobre el río Esla en Cistierna, a partir del perfil 4.
33. Adjudicación de la subasta de las obras de reforma del Pabellón "Virgen María", en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.
34. Solicitud de RENFE para modificar el trazado de la carretera actual de Lorenzana-La Robla.
35. Peticiones de préstamos.
36. Actas de recepción de obras.
37. Proyectos y Presupuestos desglosados, reformados y modificados de obras.
38. Liquidaciones de obras.
39. Modificaciones en obras.
40. Peticiones de Ayuntamientos de que se les encomiende la ejecución de obras.
41. Peticiones de prórroga para la terminación de obras.
42. Renuncia a la ejecución de obras.
43. Escrito de la Dirección General de Cooperación Local, sobre subvención estatal para obras Plan Provincial 1983 y Comarcas de A. E.
44. Escrito del Sr. Vicepresidente 3.º, sobre propuesta como Comarca Acción Especial zonas de Peranzanes y Burbia.
45. Otros asuntos de Cooperación.
46. Contrato del Secretario particular.
47. Expediente sobre adquisición de pianos para el Conservatorio de Música.
48. Certificaciones de la empresa

- ICSA por trabajos de planificación Hospital General.
 49. Solicitud Arquitectos Centro Subnormales de La Bañeza, para modificación del proyecto de calefacción.
 50. Expediente sobre adquisición diverso material para Colegio Sagrado Corazón.
 51. Nombramiento Jefe de Gabinete de Prensa de la Diputación.
 52. Solicitud de D.ª Olga Cobo Fernández de un crédito de un millón de pesetas para adquisición de vivienda propia.
 53. Informe sobre rescate montañero don Andrés Torcida Alvarez.
 54. Jubilación del Funcionario don Santiago Rodríguez Vázquez.
 55. Moción de la Presidencia para la creación en plantilla de una plaza de Letrado Asesor.
 56. Petición del Ayuntamiento de Astorga para ayuda económica a los fines de reparación urgente de la red de abastecimiento domiciliario de agua potable.
 57. Expediente de adquisición de una lavadora con destino al Hospital General Princesa Sofía.
 58. Patronato Provincial de la Vivienda de Protección en el Medio Rural.
 59. Transformación de la Oficina de la Diputación en Ponferrada en Servicio técnico-administrativo de la Diputación Provincial en El Bierzo.
 60. Propuesta de la Presidencia para organizar un recital de Juan Manuel Serrat.
 61. Propuesta para honrar en la forma que se acuerde la labor en pro de la provincia de León y los méritos que en su relación concurren en la persona de don Claudio Sánchez Albornoz.
 62. Expediente número 2 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Ordinario.
 63. Expediente número 2 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto de Inversiones.
 64. Resoluciones de la Presidencia.
 65. Informaciones de la Presidencia.
- León, 1 de septiembre de 1983.—
El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.—El Secretario, Eugenio González Vázquez. 4995

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80. se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 221/83 Liquidación a la Empresa de Construcción José Roberto López Fernández, con domicilio en León, Martín Sarmiento, núm. 26.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada de Construcción don José Roberto López Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando Galindo Meño. 4948

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte: IAT-624-CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Gonzalo Alvarez Alvarez, con domicilio en Avenida José Antonio, s/n., en Vega de Espinareda (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: "El Souto", Vega de Espinareda (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una granja de cría de conejos.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A., "Ponferrada-Fabero" y 125 metros de longitud, cruzando la carretera provincial de Vega de Espinareda a Lillo por el Km. 0/500 y finalizando en un centro de transformación de tipo intertemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 KVA. tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la granja ubicada en la margen derecha Km. 0/500 de la C.P. Vega de Espinareda a Lillo, en el término de Vega de Espinareda (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 834.700 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, sita en la calle

Santa Ana, núm. 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de agosto de 1983.—El Jefe Provincial de los Serv., Jesús Gutiérrez Prellezo.

4788

Núm. 3426.—1.830 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Advertido el error de publicación de anuncio de información pública de acuerdo Plenario de introducir modificaciones en diversos artículos del Reglamento de los Servicios Funerarios Municipales de León, ya que se trata de un acuerdo de ejecución de una Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, se anula dicho anuncio y consiguientemente el plazo concedido para efectuar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de agosto de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4977

Núm. 3472.—540 ptas.

**

NEGOCIADO DE URBANISMO

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3.288/1978 de 25 de agosto, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1983 acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Camino de Vilecha Oeste, presentados por D. Isidoro Aguado Jolis Smolinski, actualmente LENASA, cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DEL POLIGONO SECTOR CAMINO DE VILECHA OESTE

Base 1.ª—Los criterios para valorar las fincas aportadas serán los que para la reparcelación establece la Ley del Suelo, artículo 105 y su desarrollo en el Reglamento de Gestión Urbanística.

El derecho de los miembros de la Junta de Compensación será proporcional al valor de la superficie de sus respectivas fincas, de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo precedente.

Base 2.ª—Los titulares de los derechos reales que no se extingan con la

compensación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres previas, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determine el justiprecio de los mismos, subsidiariamente según las normas del derecho administrativo o civil que regule la institución y, en su defecto, por las establecidas para los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En la determinación de las indemnizaciones arrendatarias se utilizarán los criterios estimativos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y se tendrán en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo 137-3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 3.ª—El valor de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, que existan en el suelo y deban deruirse o demolerse, se determinará con independencia del suelo, con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Base 4.ª—Las tasaciones a que se refieren las dos Bases anteriores, se efectuarán en el Proyecto de Compensación. Su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo a dicho Proyecto, en concepto distinto de gastos de urbanización, y cuya estimación se prefije a efectos orientativos. No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la Junta, bien en metálico, bien en terrenos o en industrias.

Base 5.ª—Las aportaciones que sucesivamente realice la empresa urbanizadora, se valorarán por el importe de los presupuestos que figuren en los correspondientes Proyectos de Urbanización, redactados por encargo de la Junta y aprobados por el Ayuntamiento de León.

Base 6.ª—Las empresas urbanizadoras que se adhieran a la Junta en su caso, podrán concertar con terceros la realización de diferentes unidades de obra, pero la celebración de estos contratos estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Que se dé conocimiento por escrito a la Junta del contrato a celebrar con indicación de las partes a contratar y de las condiciones económicas, a fin de que aquélla lo autorice previamente.

b) Que las unidades de obra que las empresas urbanizadoras contraten, bien sean de urbanización o edificación, no podrán exceder del 50 % del presupuesto total de obras a realizar, en un solo contrato.

Base 7.^a—Las fincas resultantes, se valorarán en función del aprovechamiento del Polígono, con criterios estimativos y generales para todo él.

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, que se adjudiquen a los miembros de la Junta, se valorarán en base a la superficie edificable en cada caso, que será objeto de corrección por medio de coeficientes que se justificarán teniendo en cuenta las circunstancias de las fincas.

Son circunstancias determinantes de los coeficientes correctores las siguientes:

- a) Situación.
- b) Uso asignado por el Plan.
- c) Grado de urbanización.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero, a efectos de determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación y para homogeneizarlas con las aportaciones de las empresas urbanizadoras que se adhieran en su caso o las que se hagan en metálico y todo ello en relación con los arts. 167, rf y 88 R.G.U. y el 99-1b) L.S.

Base 8.^a—La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a los bienes y derechos aportados. Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Base 9.^a—No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos las fincas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. La misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

Base 10.^a—El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y desarrolladas en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos, que efectuará el Ayuntamiento de León, en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

De manera específica se reitera que todo incumplimiento dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de los que la incumplan y en especial el incumplimiento de los plazos establecidos.

En el caso de existencia de empresas urbanizadoras adheridas a la Junta, se les aplicará específicamente la misma normativa.

Base 11.^a—Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos, o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones bien en metálico, bien en terrenos o en industria, quince días antes, al menos, del vencimiento de los plazos que a tal efecto hubiere fijado la Asamblea General.

Las aportaciones se realizarán de manera fehaciente o instrumentándolas formalmente de acuerdo con el concepto en que las realizan.

Base 12.^a—La distribución de beneficios o pérdidas se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

1.^a) La Comisión Delegada formulará una liquidación provisional, que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General (100 R.G.U.).

2.^a) La liquidación comprenderá tanto el beneficio o la pérdida como la participación que en uno u otro caso corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3.^a) La fijación del beneficio o la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

4.^a) La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

Base 13.^a—Los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación serán las siguientes:

a) Cuando, prevista la adjudicación proindiviso a que se refiere la Base 9.^a, la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el quince por ciento de la parcela edificable.

b) Cuando, como prevé también la Base 9.^a, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente a su favor, si tal exceso no alcanza dicho tanto por ciento.

Base 14.^a—Los solares aportados o adjudicados por la Junta, podrán edificarse desde el momento en que se hubiere ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de compensación, sin perjuicio de la solicitud de la licencia al Ayuntamiento de León, en cuyo escrito el peticionario habrá de comprometerse a no utilizar la construcción, hasta tanto no esté concluida la obra de la etapa de urbanización de que se trate y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. Y todo ello con los condicionamientos establecidos en el R.G.U. Título 2.º Capítulo 1.º.

Base 15.^a—Las cuotas de conservación de las obras de urbanización, si procedieren, mientras no se hubieren

formalizado las cesiones en las correspondientes actas, y hasta la disolución de la Junta, serán exaccionadas por ésta, sin perjuicio de que la misma pueda interesar al Ayuntamiento, respecto del miembro moroso, el cobro de la deuda por la vía de apremio.

Formalmente la exacción se producirá mediante el pago mensual de las cuotas establecidas ingresándolas bien en el domicilio social de la Junta o bien en la cuenta abierta al efecto en una cantidad de crédito y ahorro.

Base 16.^a—La valoración de los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar, y los criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas, quedará determinado según la oferta y la demanda del mercado en el momento en que dichos edificios estén en disposición de ser transmitidos.

PROYECTO DE ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y FINES

Artículo 1.º—Denominación.

La Entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de "Junta de Compensación del Polígono Sector Camino de Vilecha Oeste", que en lo sucesivo será designada abreviadamente con el nombre de Junta, y se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 2.º—Naturaleza.

A) La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

B) La personalidad jurídica se entenderá adquirida a partir del momento de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

C) La capacidad la ejercerá con sujeción a la L.S. y el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos. En su consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, solicitar dinero a préstamos y créditos, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar cuantas acciones y excepciones se contengan en las Leyes, facultades que se expresan a modo simplemente enunciativo, sin que de su enumeración pueda desprenderse limitación alguna.

D) Actuará como fiduciaria, con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los asociados, toda vez que la incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 3.º—Domicilio.

1.—El domicilio de la Junta se fija

en León, plaza de Santo Domingo, número 4-2.º.

2.—Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar dentro del mismo o de otro término municipal, debiendo darse cuenta a los Organismos Urbanísticos competentes.

Artículo 4.º—Objeto y fines.

A) La Junta tendrá por objeto la gestión y urbanización del Polígono Sector Camino de Vilecha Oeste por el sistema de compensación.

B) Para la realización de su objeto, la Junta desarrollará las determinaciones contenidas en las Bases de Actuación, formulará el Proyecto de Compensación, ejecutará las obras de urbanización pudiendo contratarlas así como constituir sociedades mercantiles para dicha finalidad, y cederá a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y en el Proyecto de Urbanización, aplicables al Polígono.

C) Interesará al otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales; emitirá títulos acreditativos de las cuotas de participación a cada uno de los miembros correspondan de los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación; interesará de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de proyectos, actuaciones expropiatorias precisas y, en general, cuanto traiga causa o sea consecuencia del objeto expresado al anterior apartado A).

TITULO II

ORGANO DE CONTROL, AMBITO Y DURACION

Artículo 5.º—*Organo Urbanístico bajo cuya tutela actúa.*

Es el Ayuntamiento de León, el cual controlará la gestión de la Junta y ante él podrá interponerse recurso de alzada previsto en el art. 23.º de estos Estatutos.

Artículo 6.º—Ambito.

El ámbito de la Junta se corresponde con el Polígono designado como Sector Camino de Vilecha Oeste del Plan General de Ordenación Urbana de León, cuya delimitación se contiene en dicho Plan, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de León el 23 de junio de 1981 y a cuyos linderos nos remitimos.

Artículo 7.º—Duración.

La Junta tendrá la duración indefinida exigida por el cumplimiento total de su objeto y fines, comenzando la actuación a partir del momento de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tal como se especificó al art. 2.º, apartado b).

TITULO III

COMPOSICION, INCORPORACION DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 8.º—Miembros.

A) La Junta queda integrada:

a) Por los propietarios de terrenos incluidos en el polígono, que han aceptado el sistema de compensación.

b) Por los propietarios de suelo exterior al Polígono, ocupado para la ejecución de sistemas generales que deben participar en el Sector Camino de Vilecha Oeste y que se han incorporado a la Junta.

c) Por el Ayuntamiento de León, en su condición de Administración actuante.

d) Por las empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta para participar con los propietarios en la gestión urbanística del Polígono.

B) La relación del propietario y demás asociados es la que consta en la escritura de constitución de la Junta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 163-4 del Registro de Gestión Urbanística.

C) La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a esta Junta llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión.

Artículo 9.º—Incorporaciones.

1.—Podrán incorporarse a la Junta los demás propietarios de fincas situadas en el polígono.

2.—Las condiciones o requisitos para la incorporación, que no son más gravosos para unos propietarios que para otros, consisten en ostentar la titularidad de la finca incluida en el Polígono y que aceptan tanto los presentes Estatutos como las Bases de Actuación por compensación.

3.—No se prevé más que una sola empresa urbanizadora, y si con posterioridad se decidieran otras incorporaciones de esta clase, o de personas o Entidades, que aporten total o parcialmente fondos para la urbanización, no se precisará la modificación de los presentes Estatutos, sino que se incorporará como otros miembros del Polígono cualquiera, si bien requerirá el acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum que se determina en el art. 19.

Artículo 10.—Derechos y obligaciones.

A) Los miembros de la Junta tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión, con arreglo a las Bases de

Actuación, con solidaridad de beneficios y cargas.

B) Los miembros de la Junta están obligados al pago de las cantidades adeudadas a la misma, así como el cumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas por la L.S. y desarrolladas por el R.G.U., dentro de los plazos señalados.

El incumplimiento determinará la responsabilidad definida en el art. 181 del citado Reglamento.

C) La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 11.—Ejercicio de Facultades.

A) Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones emanan de su condición. Si no designaren representante en el plazo de que al efecto se señale, lo nombrará el Organo actuante.

B) Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

C) Las empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona.

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Capítulo 1.º—De los Organos

Artículo 12.—*Organos de gobierno y administración.*

A) Regirán la Junta los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comisión Delegada.
- c) Presidente.
- d) Secretario.

B) Los Cargos habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Artículo 13.º—Asamblea General.

A) Estará constituida por todos los miembros de la Junta.

B) La Asamblea es el Organo supremo y soberano de la Junta, correspondiendo a la misma, todas las facultades de gobierno, gestión, administración, disposición y las que sean precisas para resolver y entender sobre cuantos asuntos afecten a dicha Junta.

C) Como desarrollo de las supremas y soberanas facultades que corresponden a la Asamblea General, siempre de

modo meramente enunciativo y sin que contengan limitación alguna, tendrá las siguientes:

- a) La propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Nombramiento y cese de los vocales de la comisión Delegada.
- c) Formulación y aprobación por la Junta del proyecto de Compensación.
- d) Encargo de los proyectos de Urbanización.
- e) Contratación de la ejecución de las obras.
- f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias así como los plazos para efectuarlas.
- g) Enajenación de los terrenos que se reserve la Junta en el proyecto de compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.
- h) Concierto de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el Polígono.
- i) Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.
- j) Propuesta de disolución de la Junta.
- k) Distribución de beneficios y pérdidas según las reglas contenidas en las Bases de Actuación.
- l) Cualesquiera otras que afecten con carácter relevante a la vida de la Junta.

Artículo 14.º—Comisión Delegada.

A) Estará constituida por el número de miembros que determine la Asamblea General y un representante de la Administración Municipal designado por ésta.

B) Los miembros serán designados por la Asamblea General. El quórum exigido de asistencia será el de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, que podrá ser media hora después de convocada la primera, la Comisión Delegada quedará válidamente constituida cuando al menos el número de miembros asistentes fuera el de tres.

En ambos casos, para la toma de decisiones y el cómputo de votos se tendrá en cuenta la mayoría simple de las cuotas de participación representadas en la Comisión Delegada.

C) La Comisión Delegada tendrá las siguientes facultades:

- a) Administrar la Junta con arreglo a L.S. y al R.G.U. y a los presentes Estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
- d) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le encomiende o delegue.

D) Los cargos de la Comisión De-

legada tendrán la duración de cuatro años y serán renovados por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos.

Por excepción, la mitad de los miembros que formen la primera Comisión cesará por sorteo a los dos años de su nombramiento.

En los supuestos de ser número impar, la primera renovación afectará a la mitad menos medio.

Artículo 15.º—Presidente.

A) Será designado por la Asamblea General por mayoría de votos individualizados de aquellos miembros de la Junta que a su vez representen al menos los dos tercios de la cuota de participación.

B) El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, representará a la Junta y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las Leyes y la regularidad de las deliberaciones que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

C) Para el cumplimiento de sus funciones, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

C-1) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

C-2) Conferir mandatos para el ejercicio de la representación de la Junta, otorgando para ello toda clase de escrituras públicas previo acuerdo de la Comisión Delegada, que acreditará mediante certificación del Secretario.

D) En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de más edad.

Artículo 16.º—Secretario.

A) El Secretario será designado por la Asamblea General actuando como tal de ésta y de la Comisión Delegada, con voz y voto.

B) De cada sesión de los Organos colegiados, el Secretario levantará acta con la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

C) Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o posterior sesión.

Capítulo 2.º—Del funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 17.º—Convocatoria y constitución de los Organos Colegiados.

A) Los Organos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente, cuya convocatoria, que expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, habrá de ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia.

B) El Presidente podrá fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que le hubieran sido formuladas con suficiente antelación.

C) La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados, o cualquiera que sea el número de éstos si los concurrentes representan, al menos, los dos tercios de la cuota de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos una hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de asociados concurrentes, sin tener en cuenta las cuotas de participación.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros efectivos, y en segunda convocatoria, que podrá ser media hora después de la convocatoria establecida para la primera, cuando al menos el número de asistentes sea el de tres.

D) No obstante quedarán válidamente constituidos los órganos colegiados aun cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 18.º—Adopción de acuerdos.

A) Los acuerdos serán adoptados, con voto individualizado por los miembros de la Junta, que a su vez representen al menos los dos tercios de las cuotas de participación, de entre los asistentes.

B) No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del respectivo Organos colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría anteriormente expresada.

C) Los miembros del respectivo Organos colegiado podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de los acuerdos del Organos colegiado.

Artículo 19.º—Quórum.

Para la adopción de los acuerdos de la Asamblea General a que se refieren los epígrafes a, c, f, g, h y k del artículo 13.º-C) de los presentes Estatutos, se requerirá el voto individualizado de aquellos miembros de la Junta que a su vez representen al menos los dos tercios de la cuota de participación.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 20.º—Medios económicos.

A) Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos

que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el Polígono.

B) Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de conformidad con las previsiones a tal efecto señaladas por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización según lo establecido en las Bases de Actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

C) Las cuotas ordinarias, en cuanto no rebasen las diez mil (10.000) pesetas al año, se fijará en una cuota igual para cada asociado; respecto al exceso, en proporción a la superficie de terrenos del Polígono de que cada uno vaya a beneficiarse en la edificación, y en cuanto a las empresas urbanizadoras, en proporción al valor de su aportación.

Artículo 21.º—Sección de aportaciones.

Se efectuará a la Junta en la cuantía y plazos acordados mediante requerimiento individual.

Transcurridos treinta y un días desde el requerimiento de pago, sin que éste se hubiera realizado, la Junta podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan. Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán por el Ayuntamiento a la Junta de forma simultánea.

Artículo 22.º—Contabilidad.

A) La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ello las cuentas que han de rendirse.

B) La contabilidad estará a cargo del miembro de la Comisión Delegada designado para la custodia de fondos bajo la supervisión del Presidente.

TITULO VI

REGIMEN JURIDICO

Artículo 23.º—Recursos.

A) Contra los actos y acuerdos de la Junta deberá, el que así lo decidiere, interponer recurso interno de reposición ante el Organismo que lo hubiere dictado, en los plazos y términos que para recurrirse se establecen en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. A falta de contestación por parte del Organismo que hubiere de dictar la resolución se estará, en lo que respecta al silencio, a los plazos y términos que al efecto se regulan en la Ley de Procedimiento Administrativo, entendiéndose siempre el silencio en sentido negativo.

B) Desestimado, en cualquiera de las formas, expresa o tácitamente, el re-

curso de reposición mencionado, el interesado podrá impugnarlo ante la Asamblea General en el plazo de 15 días, si se tratare de un acuerdo de la Comisión Delegada.

C) Si se tratare de resolución o acuerdo de la Asamblea General, bien resolviendo de forma expresa o tácita la impugnación contra acuerdo de la Comisión Delegada, o bien el de reposición entablado ante la misma, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración actuante dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 127-5.º del texto refundido de la Ley del Suelo y 184 del R.G.U. o del transcurso del plazo señalado para la desestimación presente, debiendo concederse audiencia a la Junta de Compensación con carácter previo de la resolución del recurso.

Artículo 24.º—Interdicto.

Los miembros de la Junta no podrán promover ningún tipo de interdicto frente a las resoluciones de la Junta adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con el plan que se ejecute.

Artículo 25.º—Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Organismos de gobierno y administración de la Junta serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Organismos Urbanísticos.

TITULO VII

DISOLUCION-LIQUIDACION

Artículo 26.º—Disolución.

A) Se producirá por el cumplimiento de los fines y objeto para los que fue creada la Junta y requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento.

B) La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

C) La Comisión Delegada estará facultada, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

D) No obstante, la Junta de Compensación podrá transformarse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, previa autorización del Organismo Urbanístico de Control.

Artículo 27.º—Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Comisión delegada procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus aportaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones generales de urbanismo y, en su defecto, la Ley de Sociedades Anónimas y derecho común.

Segunda.—En caso de discrepancias sobre intereses jurídicos controvertidos entre miembros de la Junta, se someterán al Arbitraje de Derecho privado.

Tercera.—En la primera sesión ordinaria de la Asamblea General se someterán a conocimiento y ratificación, en su caso por la misma, las actuaciones anteriores de los promotores.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de formular alegaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 22 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4889

Núm. 3470.—27.570 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público el expediente de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Quintana del Marco, al objeto de que puedan presentar los afectados las debidas reclamaciones, contra la procedencia de su imposición o contra las bases aplicadas.

Quintana del Marco, a 25 agosto 1983.—El Alcalde (ilegible).

4930

Núm. 3458.—450 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

La Junta Vecinal de Pobladora de las Regueras, en su sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 1983, aprobó por unanimidad de sus miembros:

A.—Ordenanza de prestación personal y de transportes.

B.—Estatuto-Reglamento de participación vecinal en el Concejo.

Los anteriores documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal al objeto de presentar reclamaciones durante quince días hábiles, si transcurrido el plazo no se han presentado reclamaciones quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo, entrando inmediatamente en vigor.

Igüña, a 24 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4936

Núm. 3462.—690 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, por vacante del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 476/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León", entidad representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra la Sociedad "Decoraciones y Construcciones León, S.L.", entidad que tuvo su domicilio en León, Avda. de José Antonio, núm. 27, entresuelo, en la actualidad en ignorado paradero, y en reclamación de 1.335.842 pesetas de principal y la de 500.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado decretar el embargo, sin previo requerimiento, de la finca hipotecada, que luego se reseñará, como de la propiedad del demandado ya referido, y ello a tenor de lo dispuesto en el art. 1.444 y 1.460, embargo que se traba sin previo requerimiento al deudor por encontrarse en ignorado paradero, siendo la finca objeto del mismo la siguiente:

Finca 63, vivienda D, de la planta alta-baja, bloque I, del edificio en Oviedo, al sitio de la Estrecha o El Mesón, a la carretera N-630, Adanero-Gijón, con acceso por el portal núm. 3, y situada a la derecha entrando por el mismo, de una superficie construida de 78 m² y 46 dm². Tomando como frente el patio central, linda: Frente, dicho patio, hueco de ascensor y rellano de portal; izquierda, dicho portal núm. 3, hueco de ascensor y vivienda izquierda de su misma planta y portal; fondo, terreno sin edificar del propio solar al que tiene terraza, y derecha, cuerpo del edificio del mismo bloque correspondiente al portal núm. 4.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen de 0,3894 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, al tomo 2.122, libro 1.445, folio 65, finca 16.256.

Y, en su consecuencia, por medio del presente, se cita de remate a la Sociedad "Decoraciones y Construcciones León, S.A.", a fin de que dentro del término de nueve días, pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 29 de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4875 Núm. 3467.—2.010 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Anulación de requisitoria

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Instrucción acctal. del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el encartado Domingos Almeida Batalha, de 26 años, soltero, minero, hijo de Dominga y Pedro, natural de San Lorenzo Cabo Verde, vecino de Torre del Bierzo, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de 6 de mayo de 1983, dictado en el procedimiento especial núm. 12/83, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido se habían librado.

Dado en Ponferrada, a 22 de agosto de 1983.—E/ Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

4920 Núm. 3439.—720 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 472 de 1983, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a las 10,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14 pral., mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Díaz Albar, en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4918 Núm. 3420.—1.200 ptas.

Juzgado de Distrito de Villablino Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta villa en el juicio de faltas núm. 195/83 seguido por lesiones y daños en circulación, en virtud partes médicos, siendo inculcados José Antonio Boto Alonso y Braulio Ruiz Arce y perjudicado Walter Strobl, natural de Unterhaching (Alemania) y vecino últimamente de Pamplona, ha acordado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes, para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en c/ Juan Alvarado, el próximo día quince de septiembre a las once horas, previniendo a las partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al perjudicado Walter Strobl, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Villablino, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4871 Núm. 3465.—870 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo en funciones de la Magistratura de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 155/83, seguida a instancia de Magín Rodríguez Cabezas, contra Enrique Gómez Landesa, sobre despido, ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía de declarar y declararaba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba al productor D. Magín Rodríguez Cabezas, con la empresa Enrique Gómez Landesa, debiendo de abonar éste a aquél los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y a indemnizarle en sustitución de la obligación de readmisión la cantidad de ciento setenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas. Notifíquese el presente auto al Fondo de Garantía Salarial.—Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de los de León, de lo que como Secretario, doy fe. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la Empresa Enrique Gómez Landesa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban.

4917